



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 250/2010**

La Paz, 24 de diciembre de 2010

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 0354 DE 14-12-2010,  
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
PUBLICAS, SOBRE EL ARANCEL ADUANERO DE  
IMPORTACIONES DE BOLIVIA 2011.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 0354 de 14-12-2010, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2011.



ATC/aql  
ANB2010-23899

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**



Ministerio de  
**ECONOMIA**

**FINANZAS PÚBLICAS**

RESOLUCION MINISTERIAL

La Paz, **14 DIC 2010**

**354**

COPIA LEGALIZADA

### VISTOS Y CONSIDERANDO

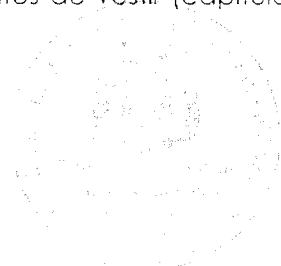
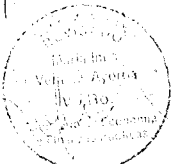
Que mediante la Decisión N° 653 de 15 de noviembre de 2006, modificada con las Decisiones N° 675 y 703 de la Comisión de la Comunidad Andina, se aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), que incorpora la IV Enmienda del Sistema Armonizado.

Que el Artículo 299 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria y las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina, así como el Arancel Aduanero de Importaciones para su vigencia en el país, deben ser aprobadas mediante Resolución Expresa, por el Ministerio de Hacienda ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso i) del Artículo 31 de dicho Reglamento establece como función de la Aduana Nacional de Bolivia la de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera en la materia.

Que mediante el Decreto Supremo N° 29349 de 21 de noviembre de 2007, se estableció la nueva estructura arancelaria del país, con alícuotas del Gravamen Arancelario de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y por ciento veinte (20%).

Que mediante el Decreto Supremo N° 125 de 13 de mayo de 2009, se incorpora a la estructura arancelaria una nueva alícuota del Gravamen Arancelario de treinta y cinco por ciento (35%) y modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario para las sub-partidas arancelarias de prendas y complementos de vestir (capítulos 61, 62 y 63) y algunas del sector de muebles (capítulo 94).



COPIA REALIZADA



Ministerio de **ECONOMIA** Y **FINANZAS PÚBLICAS**

354

Que mediante Decreto Supremo N° 653 de 29 de septiembre de 2010 se dispuso la reducción de las alícuotas del Gravamen Arancelario del 10% al 5% para la importación de equipos y accesorios de computación y electrodomésticos con el objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de la educación y facilitar el acceso a productos electrodomésticos de consumo masivo.

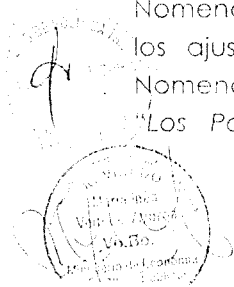
Que mediante el Decreto Supremo N° 043 de 18 de marzo de 2009, se dispuso la vigencia administrativa del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 47 – ACE 47, suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y Cuba, contemplando entre otros la liberación comercial con el otorgamiento de preferencias arancelarias del 100% para todo el universo arancelario.

Que mediante el Decreto Supremo N° 553 de 2 de junio de 2010, se dispuso la vigencia administrativa del Acuerdo de Complementación Económica N° 66 – ACE 66, suscrito entre los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia y los Estados Unidos Mexicanos.

Que en cumplimiento a compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración con el Mercosur, México, Chile y Cuba, además del Acuerdo Regional sobre Semillas y Bienes Culturales y de la Preferencia Arancelaria Regional (PAR), en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en el año 2011.

Que mediante Decreto Supremo N° 572 de 14 de julio de 2010 se aprobó la Nómina de Mercancías Sujetas a Autorización Previa y Certificación para su importación. Que mediante Decretos Supremos Nos. 29376 de 12 de diciembre de 2007 y 28963 de 6 de diciembre de 2006, se establecen requisitos para la importación de productos de tabaco y vehículos automotores

Que en el marco del nuevo modelo de desarrollo productivo vigente en Bolivia, es necesario contemplar los ajustes, especificaciones y cambios realizados en la Nomenclatura Arancelaria, que recojan todas las disposiciones legales vigentes y los ajustes, así como los cambios realizados a aperturas nacionales en la Nomenclatura, conforme a la Disposición Única de la Decisión 653 que señala: *“Los Países Miembros podrán crear Notas Complementarias Nacionales y*



Handwritten signature

desdoblamientos a diez dígitos denominados "subpartidas nacionales", para la elaboración de sus Aranceles, siempre que no contravengan la NANDINA".

Que es importante contar con un documento único – oficial, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

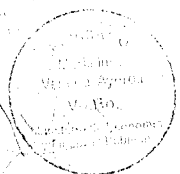
**PRIMERO.-** Dar vigencia a partir del 1º de enero de 2011, al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2011, que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones los niveles del Gravamen Arancelario vigentes para las importaciones desde terceros países, aprobados mediante Decretos Supremos N° 29349 de 21 de noviembre de 2007, N° 125 de 13 de mayo de 2009 y N° 653 de 29 de septiembre de 2010.

**TERCERO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en la gestión 2011, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración.

**CUARTO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones el detalle de mercancías sujetas a la presentación obligatoria de Autorizaciones Previas y Certificados, al momento de la importación y el despacho aduanero, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**QUINTO.-** Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones, cuadros explicativos sobre los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo II) y la estructura del mismo (Anexo III).



A

COPIA ORIGINAL



Ministerio de  
**ECONOMIA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**


354

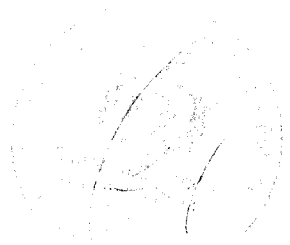
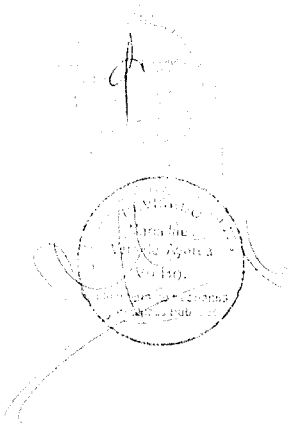
**SEXTO.-** Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones información básica sobre Autorizaciones Previas y Certificados (Anexo IV).

**SEPTIMO.-** Disponer la publicación y venta del Arancel Aduanero de Importaciones 2011, a través de este Despacho, en calidad de Documento Oficial.

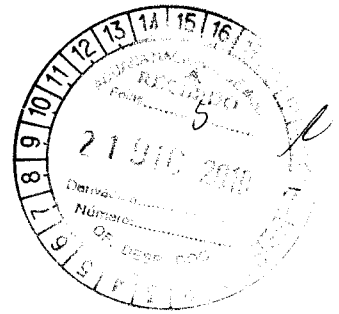
**OCTAVO.-** Se abroga la Resolución Ministerial N° 523 de 7 de diciembre de 2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Luis Alberto Arce Catacora  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



~~En copia del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas~~  
~~El Sr. Director General de Aduanas~~  
~~El Sr. Director General de Aranceles~~  
~~El Sr. Director General de Impuestos~~



La Paz, 21 DIC. 2010  
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N°532/2010

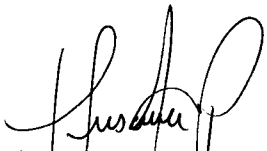
Señora  
Lic. Marlene D. Ardaya Vasquez  
Presidenta Ejecutiva a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

Ref.- Resolución Ministerial N° 354.

De mi consideración:

Adjunto a la presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia legalizada de la Resolución Ministerial N° 354 de 14 de diciembre de 2010 que pone en vigencia el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2011, de conformidad al Artículo 299° del Reglamento a la Ley General de Aduana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000. Dicha actualización fue realizada, en coordinación con el Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Merceología dependiente de su Institución.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
-----  
*J. Susana Ríos Laguna*  
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



SRL/JCM/Felix Sotes F.  
C.c: Arch